

San Lorenzo, 25 de JUNIO del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 061-2024-GRL-DRSL-RSDM/OADM.

VISTO: El Memorandum N° 1570-2024-DRSL-RSDM/OADM, de fecha 21 de JUNIO del 2024 la Oficina de Administración, autoriza al Área de Patrimonio la elaboración de la Resolución Administrativa para el Alta de Bienes Donados en favor de la RSDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de dicha Resolución Directoral;


Que, aunado a lo anterior, el Artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala que la Aceptación de Donación se establece cuando "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario [Estado representado por alguna Entidad]";

Que, el Artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas


San Lorenzo, 25 de JUNIO del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 061-2024-GRL-DRSL-RSDM/OADM.



en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los *bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.*”;




Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el Artículo 9° de la misma, refiere al trámite necesario para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, que entre otras cosas requiere los siguientes documentos: “a) Un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...) indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.”;



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-GRL-DRSL/RSDM-404, de fecha 21 de JUNIO del 2024; el responsable en Control Patrimonial sustenta la posesión de 103 (ciento tres) bienes muebles, cuyo monto asciende a S/. **269,055.20** (Doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 20/100 Soles), que se encuentran en situación de bienes donados y sugiere realizar el saneamiento y alta de los mismos;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2024-GRL-DRSL-RSDM-404-AL, de fecha 25 de junio del 2024; el Asesor Legal en atención a los fundamentos glosados y normativas legales expuestas, opina favorable el alta institucional de los Bienes descritos en el Informe Técnico N° 007-2024-GRL-DRSL/RSDM-404;



Que, estando a las condiciones procedentes y a los actuados administrativos que sustentan la presente resolución, y a las normativas y dispositivos legales glosados que forman parte integrante del presente acto resolutivo;


De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P de fecha 27 de febrero del 2015, el mismo que fue ratificado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR del 02 de mayo del 2016;

San Lorenzo, 25 de JUNIO del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA


N° 061-2024-GRL-DRSL-RSDM/OADM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de ciento tres (103) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, mismos que han sido entregado de manera voluntaria y gratuita por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú – ADRA, a favor de la Red de Salud Datem del Marañón y que su Valor Neto Total asciende a S/ **.269,055.20** (Doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 20/100 Soles);

Artículo 2°.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de los Bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, procediendo a su registro correspondiente;




Artículo 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio y Equipo de Economía de Red de Salud Datem del Marañón, realizar el registro patrimonial y contable de los bienes muebles referidos en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, en concordancia al Artículo 1°;

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.redsaludatem.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN
CPC. SEGUNDO ROLDAN SHANTI/SOPLIN
C.C: 19934
ADMINISTRADOR -RSDM



Distribuido:
O. Administración
U. Logística
O. Asería legal
Área de Patrimonio
C.c. Archivo